SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DEL 2003, No. 38

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 20 de febrero del 2003.

Materia: Laboral.

Recurrente: Distribuidora Corripio, C. por A.

Abogado: Lic. Carlos R. Hernández.

Recurrido: Marvin Luis Frías Javier.

Abogado: Lic. Plinio C. Pina Méndez.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 30 de julio del 2003.

Preside Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha dictado en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Distribuidora Corripio, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en esta ciudad, debidamente representada por la señora Ivelina Tavárez, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0196083-9, domiciliada y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 20 de febrero del 2003;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 18 de marzo del 2003, suscrito por el Lic. Carlos R. Hernández, cédula de identidad y electoral No. 001-0776633-9, abogado de la recurrente, Distribuidora Corripio, C. por A.;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 2 de mayo del 2003, suscrita por el Lic. Plinio C. Pina Méndez, abogado del recurrido, Marvin Luis Frías Javier;

Visto el acuerdo transaccional, suscrito por la recurrente Distribuidora Corripio, C. por A. y el recurrido Marvin Luis Frías Javier, el 9 de junio del 2003, cuyas firmas están debidamente legalizadas;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los textos legales invocados por la recurrente y el recurrido y los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Distribuidora Corripio, C. por A., de su recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 20 de febrero del 2003; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su

audiencia pública del 30 de julio del 2003, años 160E de la Independencia y 140E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do